**EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**

**NIT 890.984.761-8**

| **CONTRATO No.** |
|---|
| **202300256** |

**FT-M3-GJ-01**
**Versión: 11**

| **CONTRATISTA** | | **NIT** | **TELÉFONO** | **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | |
|---|---|---|---|---|---|
| UNION ELECTRICA S.A. | | 890.937.250-6 | 604 3255555 | 18/09/2023 | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | | **CÉDULA** | **DIRECCIÓN DE CONTACTO** | | **TEL./CEL. CONTACTO** |
| JULIO CESAR CORREA MAZO | | 18.464.212 | Calle 15 SUR 48 39 | | 604 3255555 |
| **CORREO ELECTRÓNICO** | | **CIUDAD DE EJECUCIÓN** | **RADICADO REQUERIMIENTO** | **BIENES O SERVICIOS** | **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** |
| impuestos@uniongr.com | | MEDELLÍN | 20231004937 | BIENES | 2023000627 |
| **CONVENIO** | **CENTRO DE COSTOS** | **RUBRO PRESUPUESTAL** | **DESCRIPCIÓN RUBRO** | **VALOR CONTRATO** | **COMPROMISO PRESUPUESTAL** |
| 2023-0001 | 40007 | 24502080000023-1 | TRASLADO DE CONECTIVIDAD POR PUNTO DE VIDEO VIGILANCIA | $ 20.347.805 | 2023000787 |

**OBJETO**

El contratista se obliga con la ESU a prestar el servicio de "Prestar el servicio para el traslado de las estructuras LPR y puesta en operación de las Cámaras LPR 81.1 y LPR 81.2 ubicadas en el sector Jardín Botánico, para la secretaria de Seguridad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

**ALCANCE DEL OBJETO**

El objeto del presente contrato comprende la prestación del Servicio de traslado deestructuras LPR y puesta en operación de las Cámaras LPR 81.1 y LPR 81.2 ubicadas en el sector Jardín Botánico.

Los servicios y elementos proyectados para la prestación del servicio durante el plazo de ejecución del contrato son los siguientes:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12AWG | ML | 60 |
| 2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE UTP EXTERIOR CAT 6A | ML | 60 |
| 3 | CIMENTACIÓN EN CONCRETO PARA BASE DE VERTICAL | UND | 2 |
| 4 | DESMONTE, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN CERCHA DE ESTRUCTURA METÁLICA | UND | 2 |
| 5 | SISTEMA DE PUESTA A TIERRA (NO INCLUYE CAJA DE REGISTRO) | UND | 2 |

**PLAZO**
Será hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2023, a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica. El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

**VALOR**
El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 20.344.354) INCLUIDO IVA.

**TITULAR DESTINATARIO**
Los bienes antes descritos son con destino a MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI SAS, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N° 2023-0001, suscrito con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

**FORMA DE PAGO**
La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único; y con el recibo de cumplimiento de la entrega de los servicios objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 05 del 22 de noviembre de 2022, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

**CRUCE DE CUENTAS**
Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

**LUGAR DE EJECUCIÓN**
La entrega de todos los bienes se hará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el Supervisor del contrato.

**ENTREGAS PARCIALES**

El contratista podrá realizar entregas parciales de los equipos y/o elementos contratados. En todo se deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en el presente documento.

**GARANTÍA CONTRACTUAL**

El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN- MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI SAS, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en el Distrito Especial de Medellín: Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento:** | 20% | con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más |
| **Calidad del servicio:** | 20% | con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más |
| **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** | 20% | con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más |
| **Estabilidad de la obra** | 10% | Con una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) años. |
| **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** | 20% | con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más |

**PARÁGRAFO 1**: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, debido al incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de esta, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 2**: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código

Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

**SUPERVISIÓN**

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario grado 1 de la subgerencia de servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

**INDEMNIDAD**

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**
El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

**CESIÓN DEL CONTRATO**
EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

**UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

**CONFIDENCIALIDAD**
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

**TERMINACIÓN**
El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

**LIQUIDACIÓN**
La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación de la ESU. Para ello, las partes de común acuerdo celebraran un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedara constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la vigencia de la póliza única de cumplimiento en cuanto a los amparos necesarios.
Si durante el termino de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del Contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al Contratista y se dejará soporte documental de la gestión de la suscripción.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**
El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

**TRATAMIENTO DE DATOS**
El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de

2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)**

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- SPVA 2023-84, 3- Cedula de Ciudadanía. 4- Propuesta presentada por el contratista. 5- RUT. 6- Certificado de Existencia y Representación legal. 7- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Certificado de antecedentes disciplinarios. 9- Certificado de antecedentes fiscales. 10. Certificado de antecedentes judiciales. 11- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 12- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 13- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

**NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

**DOMICILIO**
El domicilio contractual es el Distrito Especial de Medellín.

**POR LA ESU,**

**JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO**
**Secretario General**

**POR EL CONTRATISTA,**

CONTROL DE FIRMAS
Radicado: 69-01-20230921001872
Fecha: 21/09/2023 04:41:56 p. m.
Usuario: susana.jimenez
Solicitante: 1017259500 | JIMENEZ LONDOÑO SUSANA
Área a Quien Solicita: CONTRATACIÓN
Tipo Documento: 07 DOCUMENTOS CONTRATACIÓN
Firmante: CORREA MAZO JULIO CESAR

**JULIO CESAR CORREA MAZO**
**Representante Legal**

Aprobó: Jacqueline Ocampo Arboleda- Subgerente de Servicios
Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: Ana Cristina Pérez Gil - Unidad de Gestión Jurídica.
Proyectó: Natalia Castro Osorio - Profesional Universitario -Unidad Estratégica de Servicios logísticos. Natalia Castro

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma